



N° 032-12-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 02 de Abril del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, señalándose en el artículo 4° de su Reglamento, que son deberes de los miembros cumplir con el pago puntual de sus aportaciones ordinarias y extraordinarias en el Consejo Regional en cuya jurisdicción tenga su residencia;

Que, mediante Directiva N° 004/2009-CEP, aprobada por Resolución N° 091-09-CN/CEP, de fecha 11.NOV.2009, se regula el "Procedimiento para la Aplicación del Programa Nacional de Conciliación de Deudas de los Miembros de la Orden del Colegio de Enfermeros del Perú", prorrogando que fue ampliada hasta el 30 de Diciembre del 2010, mediante Resolución N° 122-10-CN/CEP, de fecha 10.JUL.10; siendo que posteriormente la misma fuera ampliada hasta el 31.AGTO.11, mediante Resolución N° 172-11-CN/CEP, de fecha 21.EN.11;

Que, mediante R.D. N° 244-11-CN/CEP, de fecha 11 de setiembre del 2011, se prorrogar la vigencia de la Directiva N° 004/2009-CEP, que regula el "Procedimiento para la Aplicación del Programa Nacional de Conciliación de Deudas de los Miembros de la Orden del Colegio de Enfermeros del Perú", hasta el 31 de Diciembre del 2011;

Que, a la fecha se hace necesario continuar brindando a los miembros de la orden facilidades en la conciliación de sus aportaciones mensuales al Colegio de Enfermeros del Perú, en razón a ello, se ha determinado ampliar dicha vigencia de la Directiva N° 004/2009-CEP, aprobada por Resolución N° 091-09-CN/CEP, de fecha 11.NOV.2009, hasta el 30 de junio del 2012.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 30 de junio del 2012, la vigencia de la Directiva N° 004/2009-CEP, que regula el "PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCILIACIÓN DE DEUDAS DE LOS MIEMBROS DE LA ORDEN DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ".

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente Directiva a través de la página web del Colegio de Enfermeros del Perú, así como cualquier otro medio que dispongan los Consejos Regionales.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MG. ANA MARÍA ARENAS ÁNGULO
DECANA
CEP. N° 8278



MG. JOSEFA VIQUEZ CEVALLOS
SECRETARIA I
CEP. N° 15136